

RESOLUCIÓN N° 003-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo



2 y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el

3 plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas polítécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 Ibídem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad

4

a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuales tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Oficio No. 047-PS-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 06 de marzo del 2025, suscrito por el Abg. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Sindico del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] Señor Alcalde, dentro del Juicio No. 12310-2021-00237, seguido por Edgar Fermín Mera Vega, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, por el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, con código **SIE-GADMCE-0012-2011**, celebrado el 15 de diciembre del 2011, entre la señora Inés Vascone Sotomayor en calidad de Alcaldesa del cantón Echeandía de ese entonces, hay lo siguiente: El señor Dr. Edizon Danilo Padilla Méndez, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente sede en el cantón Urdaneta, avoca conocimiento del Juicio llevado a cabo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil y en cual se resolvió el pago de USD 43.708,59 Dólares de los Estados Unidos de América al señor Edgar Fermín Mera Vega, por el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA**, con código **SIE-GADMCE-0012-2011**, celebrado el 15 de diciembre del 2011. Señor Alcalde, como usted lo podrá apreciar, y al existir sentencia por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, del cual póngase a conocimiento del señor Director Financiero para que proceda conforme corresponde y en atención a lo que

5 dispone el artículo 62 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que reza: *Las sentencias del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo se notificarán a las partes y se ejecutarán en la forma y términos que en el fallo se consignen, bajo la personal y directa responsabilidad de la autoridad administrativa a quien corresponda*, esto en concordancia con lo que dispone el artículo 82 de nuestra Constitución en la que se indica: *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*. Adjunto la notificación llegada a mi correo personal zagadelsvmr@yahoo.es del correo electrónico satje.losrios@funcionjudicial.gob.ec de fecha miércoles 5 de marzo de 2025 a las 15:06GMT-5, para su mejor comprensión...

Que, mediante Memorandum Nº 209 de fecha Echeandía, 17 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceder conforme al oficio 047-PS-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 06 de marzo de 2025 suscrito por el Ah. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE, que hace referencia al juicio 12310-2021-00237, seguido por Edgar Fermín Mera Vega, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía por el CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA CON CÓDIGO SIE-GADMCE-0012-2011, celebrado el 15 de diciembre del 2011, entre la señora INES VASCONEZ SOTO MAYOR en calidad de alcaldesa del cantón Echeandía de ese entonces. Que señala el Dr. Edison Danilo Padilla Méndez, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente sede en el cantón Urdaneta, avoca conocimiento del Juicio llevado a cabo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil y en el cual se **Resolvió el Pago de USD 43.708.59** Dólares de los Estados Unidos de América al señor **EDGAR FERMIN MERA VEGA**, por el contrato mencionado, de lo cual pongo en su conocimiento para el respectivo pago de ser procedente. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio-Nro-053-PVV-D.O.P-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 14 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui V, Director de Obras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: Luego de expresarle un cordial saludo, me permito informar y como es de su conocimiento la se está realizando los trabajos de obras civil por contratación (cubierta metálica, remodelación del edificio municipal auditorio, mantenimiento de vías con asfalto), las cuales se estableció un ejecutar rubros adicionales y obras complementaria para el reforzamiento y seguridad de las estructuras civiles y que es de vital importancia y consultando en la Dirección Financiera de la Institución la disponibilidad presupuestaria, se recomienda presupuestar para el aumento en los valeres en las partidas presupuestarias para poder concluir y tener en



6 óptimas condiciones las obras que se realizan en los distintos sectores de la zona urbana o rural del GAD Municipal.

Con este antecedente me permito comunicar al departamento correspondiente proceda y recomienda aplicar con lo establecido en la CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD en la Sección Octava de Traspasos de Créditos.

Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Con la **Presupuesto del ejercicio económico del año 2025**, sobre los proyectos de obra, bienes y servicios municipales que se encuentran en el presupuesto 2025 en el programa de Obras Publicas - 311, las cuales se recomienda disminuir las partidas presupuestarias para solventar diferentes necesidades que la Dirección de Obras Publicas del GAD Municipal lo requiere por lo que detallo los siguientes ítems:

Obra, Bienes y Servicios Municipales que no se van a ejecutar parcialmente o su totalidad en la modalidad de mantenimiento se bienes y servicios:

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA A	DENOMINACIÓN / PROYECTOS	REDUCCIÓN
PROGRAMA – OBRAS PUBLICAS - 311	7.5.01.05.04	Asfalto Varias Calles Cdra. Houston Viscarra, González Suarez	15.896,50
		TOTAL:	15.896,50

En el ítem **“Asfalto Varias Calles Cdla Houston Viscarra, González Suarez”**; el rubro en mención se lo ejecuto en su totalidad y los valores se optimizaron por este motivo, por tal razón se sugiere disminuir el valor y considerar el traspaso o aumento en el cuadro adjunto.

En el ítem **“Arrastre 2024.- Edificios, Locales y Residencias Remodelación Auditorio.”, “Urbanización Y Embellecimiento (Canchas Y Cubiertas En El Cantón Echeandía”**, **“Asfalto Varias Calles”**; el rubro en mención se está realizando los trabajos de obras civil por contratación (cubierta metálica, remodelación del edificio municipal auditorio, mantenimiento de vías con asfalto), las cuales se estableció un ejecutar rubros adicionales y obras complementaria para el reforzamiento y seguridad de las estructuras civiles y que es de vital importancia, por tal razón se sugiere disminuir el valor y considerar el traspaso o aumento en el cuadro adjunto.

El valor del traspaso es de **USD 15.896,50**, las cuales se requiere **INCREMENTAR VALOR** en la partida presupuestaria para el ítem que se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN / PROYECTOS	PRESUPUESTO INCREMENTO
7.5.04.02.02	Arrastre 2024.- Edificios, Locales y Residencias Remodelación Auditorio.	5.450,20
7.5.01.04.15	Urbanización Y Embellecimiento (Canchas Y Cubiertas En El Cantón Echeandía	3.080,28
7.5.01.05.01	Asfalto Varias Calles	7.366.02
	TOTAL:	15.896,50



8 Por lo que comunico y solicito a usted que es necesario la reforma al Plan Operativo Anual POA y Presupuesto del Ejercicio Económico Fiscal 2025, para la ejecución y financiamiento para la ejecución y la adquisición de lubricantes y filtros para la maquinaria y vehículos pesados y livianos y así poder dar el mantenimiento preventivo adecuando al equipo caminero de propiedad del GAD Municipal y así solventar las necesidades debido al incremento de maquinaria pesada proveniente de la adquisición mediante crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador; las partidas presupuestarias en mención son para la ejecución de los trabajos y para dar realce a los sectores donde se van a intervenir y según los actividades de cumplimiento del Plan Anual de Contratación de presente año se requiere la dotación e implementación y ejecución de los trabajos que el GAD Municipal desarrolla por el bienestar y progreso de la población Echeandiense. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Que, mediante Memorándum Nº 206 de fecha Echeandía, 17 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda según el oficio No. 053-PVV-DO.P-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 14 de marzo del 2025 suscrito por el Ing. Pablo Velastegui Vaca Director de Obras Publicas del GADMCE; donde informa se está realizando los trabajos de obras civil por contratación (cubierta metálica, remodelación del edificio municipal auditorio, mantenimiento de las vías con asfalto) las cuales se estableció ejecutar rubros adicionales y obras complementaria para el reforzamiento y seguridad de las estructuras civiles y que es de vital importancia y consultando en la dirección financiera se recomienda presupuestar para el aumento en los valores en las partidas presupuestarias para poder concluir y tener en óptimas condiciones las obras que se realizan en los distintos sectores de la zona urbana o rural del GAD Municipal. Se recomienda aplicar lo establecido en la sesión octava del COOTAD, Art. 256. Traspasos. En el programa de Obras Publicas-311, se recomienda disminuir de la partida presupuestaria 7.5.01.05.04 Denominación, Asfalto Varias Calles Cdla. Houston Viscarra, Gonzales Suarez el valor del traspaso de USD 15.896,50 e **INCREMENTAR** a la partida Presupuestaria 7.5.04.02.02 Denominación, Arrastre 2024.- Edificios, Locales y Residencia Remodelación Auditorio el valor USD 5.450,20, En la partida presupuestaria 7.5.01.04.15, Urbanización y Embellecimiento Canchas y Cubiertas en el cantón Echeandía el valor USD 3.080,28, En la partida presupuestaria 7.5.01.05.01, Asfalto Varias Calles el valor USD 7.366,02, valor TOTAL 15.896,50 y solicita la reforma al Plan Operativo Anual POA y Presupuesto del ejercicio Económico fiscal 2025, para la ejecución y financiamiento para la ejecución y adquisición de lubricantes y filtros para la maquinaria y vehículos pesados y livianos así dar el mantenimiento preventivo de propiedad del GADMCE, para lo cual entrego los documentos adjuntos.

Que, mediante Oficio Nro-110-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 11 de marzo del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: Por medio del presente reciba un cordial saludo, a la vez pongo en su conocimiento que de acuerdo a las necesidades presentadas para el periodo 2025 en la JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS GADMCE, entre ellas la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL**

9

GADMCE. Para lo cual dando cumplimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual 2025, en donde consta la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMCE, se adjunta al presente documentos habilitantes para inicio del proceso de contratación como son Informe de Necesidad, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para la Adquisición por medio del Sistema de Contratación de Compras Públicas de la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS DE DOBLE FRECUENCIA CON CORRECCIÓN DE TIEMPO REAL RTK, PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y REPLANTEOS PRECISOS, PARA ÉL CANTÓN ECHEANDIA, PROVINCIA DE BOLIVAR, para su respectiva autorización al departamento de compras públicas del GADMCE. Con la finalidad de cumplir con la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS DE DOBLE FRECUENCIA CON CORRECCIÓN DE TIEMPO REAL RTK, PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y REPLANTEOS PRECISOS, PARA ÉL CANTÓN ECHEANDIA, PROVINCIA DE BOLIVAR, en este sentido solicito a usted se autorice por medio de la Dirección Financiera realizar la reforma presupuestaria de ley reduciendo de la partida **8.4.01.07 Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos** el valor de **\$6.000,00**; para que se incremente a la partida **8.4.01.04 Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración)**...

Que, se incorpora al proceso el Informe de Necesidad Nro. 001-GADMCE-D. CGJAC-2025, elaborado por el Arq. Cristopher Gálvez, Jefe de la Unidad de Catastros del GADMCE y revisado y aprobado por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE de la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS DE DOBLE FRECUENCIA CON CORRECCIÓN DE TIEMPO REAL RTK, PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y REPLANTEOS PRECISOS, PARA ÉL CANTÓN ECHEANDIA, PROVINCIA DE BOLIVAR.

UNIDAD REQUERENTE: DIRECCIÓN DE PLANIFICACION.

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS DE DOBLE FRECUENCIA CON CORRECCIÓN DE TIEMPO REAL RTK, PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y REPLANTEOS PRECISOS, PARA ÉL CANTÓN ECHEANDIA, PROVINCIA DE BOLIVAR.

TIPO DE COMPRA	BIEN	SERVICIO	OBRA	CONSULTORIA
	X			

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS DE DOBLE FRECUENCIA CON CORRECCIÓN DE TIEMPO REAL RTK, PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y REPLANTEOS PRECISOS, PARA ÉL CANTÓN ECHEANDIA, PROVINCIA DE BOLIVAR.

LUGAR: Cantón Echeandía- Provincia Bolívar

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El pago, La forma de pago será un solo pago contra entrega recepción de los bienes solicitados, previa suscripción del Acta de Entrega Recepción correspondiente a lo establecido en el Art. 325 y 326 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



10 Será responsabilidad del GAD Municipal del Cantón Echeandía efectuar las retenciones a qué lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

PLAZO DE ENTREGA: A partir de la suscripción del Contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días.

GARANTIAS:

NORMATIVA SECUNDARIA RLOSNCP Artículo 323.- Garantías técnicas. - En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, en el caso de la adquisición o arrendamiento de bienes, se establecerá de manera obligatoria el otorgamiento de garantías técnicas por parte del fabricante, por intermedio de su representante, distribuidor, vendedor autorizado o proveedor, que al menos debe contemplar lo siguiente:

- a) Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos;
- b) Vigencia de la garantía técnica;
- c) Determinación exacta de la vida útil del bien.
- d) Mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante la vida útil del bien; y,
- e) Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización
 - El contratista deberá presentar una garantía mínima de 12 meses del producto entregado.
 - La garantía deberá cubrir la reparación o reposición inmediata de los bienes que se encuentren defectuosos al momento de la entrega o durante su funcionamiento mínimo por un periodo de 1 año, sin que ello implique gastos adicionales para la Entidad contratante.
 - El oferente presentará un certificado del taller o laboratorio para el servicio de mantenimiento y calibración en el país, en cual implique 1 año de mantenimiento sin costo.

FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO:

La directora de planificación será la persona encargada de la elaboración del proceso.

ANTECEDENTES.

El GAD Municipal del Cantón Echeandía se constituye a raíz de cantonización por decreto del 20 de enero de 1984.



11

El GADMCE, dentro de circunscripción territorial tiene como finalidad:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

El alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Dentro de sus funciones esta:

- 1.- Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;
- 2.- Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal.

BASE LEGAL.



12 La Constitución de la República del Ecuador señala:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, define al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el director general.

En el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, determina que se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para: “Art. 47.-Subasta Inversa.-Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

13

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.”.

En el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP a realizar las contrataciones que se requieran

Art. 129.- Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

Art. 130.- Reglas comunes. - Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes:

1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar;
2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores;
3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes;
4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja;
5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible;
6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda;
7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se



14

enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto;

8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja;

9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial.

10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.

Existirán dos modalidades de subasta inversa: subasta inversa electrónica y subasta inversa electrónica simplificada

OBJETO DE LA COMPRA.

OBJETIVO GENERAL: Realizar la adquisición de un sistema GNSS de doble frecuencia con corrección de tiempo real RTK, para levantamientos topográficos y replanteos precisos, para el cantón Echeandía, provincia de Bolívar.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- ✓ Realizar levantamientos topográficos en menor tiempo y con mayor eficacia.
- ✓ Generar información topográfica georreferenciada en zonas de crecimiento urbano.
- ✓ Ejecutar levantamientos topográficos altimétricos y planimétricos para el desarrollo de proyectos de inversión.
- ✓ Realizar control de levantamientos topográficos y replanteos precisos.
- ✓ Disponer de herramientas tecnológicas que faciliten la generación de cartografía actualizada y georreferenciada del cantón Echeandía.
- ✓ Mantener actualizado el catastro municipal, asegurando que la información territorial sea precisa, veraz y oportuna, contribuyendo a una adecuada gestión de los procesos de avalúos y catastros.

JUSTIFICACION.

A La adquisición de un Sistema GNSS de Doble Frecuencia con Corrección de Tiempo Real (RTK) se fundamenta en la necesidad de modernizar y optimizar los procesos de levantamientos topográficos, replanteos y actualización catastral en el Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar. Esta inversión responde a múltiples

15

requerimientos técnicos y administrativos que son cruciales para el adecuado desarrollo de los proyectos de infraestructura y planificación territorial del GAD Municipal. Entre los principales argumentos destacan:

Precisión y eficiencia en la obtención de datos:

La tecnología RTK permite obtener mediciones con precisión en tiempo real, reduciendo errores y garantizando la calidad de la información georreferenciada, lo que resulta indispensable para el replanteo de obras y la ejecución de proyectos de infraestructura.

Actualización y veracidad del catastro:

La implementación de este sistema contribuirá a mantener un catastro actualizado y confiable, asegurando que la información territorial sea precisa y verídica, lo cual es fundamental para los procesos de avalúos, regularización de la propiedad y ordenamiento territorial.

Respuesta a requerimientos institucionales:

En atención al Oficio Nro. 029-DIR-PLANF-2025, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la directora de Planificación Ing Karla Troya, se identificó la necesidad de elaborar la documentación para la adquisición de equipos destinados a avalúos y catastros. Esta inversión responde a dicha solicitud, asegurando que se cuente con la tecnología necesaria para cumplir con los objetivos institucionales.

Carencia de equipos actuales:

En la actualidad, el GAD Municipal no dispone de equipos modernos y adecuados para la realización de mediciones topográficas precisas, replanteos y actualización catastral. Esta carencia limita la capacidad de ejecutar proyectos de infraestructura con la precisión necesaria.

ANALISIS BENEFICIO.

Visto el objeto de la contratación y el valor referencial presupuestado, se sugiere que el proceso de contratación pública a emplearse sea el adecuado según establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que de acuerdo al marco legal transcrita, prevé que una pluralidad de oferentes.

En retención a este servicio se toma en consideración a los oferentes que cumplan y pasen del cantón Echeandía, y por realización de beneficio-costo, tomando en consideración la localidad y el ahorro es conveniente para la institución.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.

Equipo RTK en base a las especificaciones técnicas, las mismas que se describen en el presente documento.

16

DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CÓDIGO CPC	UNIDAD	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS DE DOBLE FRECUENCIA CON CORRECCIÓN DE TIEMPO REAL RTK, PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y REPLANTEOS PRECISOS, PARA EL CANTÓN ECHEANDIA, PROVINCIA DE BOLIVAR	482120044	U	I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los oferentes interesados presentarán su oferta del equipo con especificaciones equivalentes o superiores a las requeridas.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL	UNIDAD



		BIEN	
	Unidad	SISTEMA GNSS RTK	<p>CARACTERISTICAS MÍNIMAS GNSS</p> <ul style="list-style-type: none">• Canales: 1500• GPS: L1, L1C, L2C, L2P• GLONASS: G1, G2, G3.• BeiDou: BDS-2: B1I, B2I, B3I• Galileo: E1, E5A, E5B, E6C,• QZSS: L1, L2C, L5• SBAS: L1• IRNSS: L5 <p>PRECISIÓN MÍNIMA REQUERIDA</p> <ul style="list-style-type: none">• Estática de alta precisión: horizontal 2.5 mm+0.5ppm• Estática de alta precisión: Vertical 3.5mm + 0.5 ppm RMS• RTK INTERNO UHF: horizontal 8mm + 1 ppm.• RTK INTERNO UHF: Vertical 15mm + 1 ppm RMS.• Tiempo de inicialización RTK <10 segundos• TIP Sensor de inclinación: hasta 60° de inclinación. <p>ESPECIFICACIONES FÍSICAS MÍNIMAS RE- QUERIDAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Temperatura de Funcionamiento: -25°C a +65°C• Temperatura de Almacenamiento: -25°C a +75°C• Impermeabilidad: Mínimo cumple con



			<p>norma internacional IP68, sellada contra la arena y polvo</p> <ul style="list-style-type: none">• Vibraciones y caídas: Soporta caída hasta 2m sobre concreto.• MATERIAL: Carcasa de aleación de magnesio y aluminio.• Batería: Interna recargable de litio de 6800 mAh• Duración de batería: más de 10 horas• Comunicación: Pin LEMO, WiFi, Bluetooth, NFC, modem de radio UHF integrado de 410 MHz a 470 MHz• Rango de trabajo: UHF interno igual o superior a 8 km.• Memoria de almacenamiento Interno: 8GB.• Formatos de Datos: Rinex2.01, Rinex3.02• Formato de correcciones RTK: RTCM 2.1, RTCM 2.3, RTCM 3.0, RTCM 3.1, RTCM 3.2
<p>COLECTORA DE DATOS MÍNIMO REQUERIDO</p> <ul style="list-style-type: none">• Sistema operativo: Android 11• RAM 4GB• ALMACENAMIENTO INTERNO 64GB• Puertos: USB-C, USB 3.0• Bluetooth 5.0• Wifi• Batería: Batería recargable de 7000 mAh.• Pantalla: Táctil de 5.5", legible a la luz solar,			



- Teclado Físico: alfanumérico 25 teclas.
- Sistema GNSS: GPS/A-GPS, GLONASS, BDS, Galileo
- Protección: Contra agua y polvo IP68
- Temperatura: Funcionamiento de -20°C a 60°
- Temperatura: Almacenamiento de - 20°C a 60°C.
- Sensores: luz ambiental, brújula, acelerómetro, sensor del giroscopio, NFC

CARACTERÍSTICAS MÍMINAS DEL SOFTWARE DE CAMPO

- Creación y edición de proyectos en modos: Estático, Ci- nemático, RTK, replanteo.
- Determinación de proyecciones cartográficas, distancia entre puntos.
- Cálculo y subdivisión de áreas, exportación en formato Excel (csv), AutoCAD (dxf), ESRI (shp).
- Ayuda en tiempo real, transformación entre sistemas de coordenadas y datum (WGS84, PSAD56, Local, Geo- gráficas, etc.), lectura de archivos de AutoCad.
- Determinación de proyección Locales UTM, ajustes locales.
- Replanteo 3D sobre modelo Digital del terreno DTM.
- Levantamiento continuo de puntos por distancia o por tiempo y sus combinaciones.
- Importación y exportación de planillas de Excel.
- Subdivisión de líneas y arcos en forma gráfica y numérica.
- Visualización de mapas base como



servicios WMS.

- Importación de imágenes georreferenciadas (Ortofotos).
- Servicios en la nube para descarga de datos.
- Dibujo en tiempo real de los puntos del levantamiento.

CARACTERÍSTICAS MÍMINAS DEL SOFTWARE DE POSTPROCESO

- Procesamiento de señales GPS y GLONASS y líneas de base largas
- Ajuste de redes, determinación de proyecciones carto- gráficas,
- Elaboración de curvas de nivel, generación de DTM, modelo 3D, importación y exportación de archivos Rinex 2.0, SHP, DXF, CSV.
- Importación de datos de GNSS, estaciones totales y nivela- des.
- Visualización en 3D, plantillas de dibujo personalizado, y dibujo automatizado.
- Exportación a varios formatos en el mercado, ESRI, CAD, entre otros.
- Visualización de mapas base en la nube, tipo Google Maps, entre otros.
- Creación de superficies para curvas de nivel

ACCESORIOS

- 02 receptores GNSS (con radio interna para RTK) base y móvil.
- 01 controladora de Campo.
- 01 software de Post Proceso.



- 02 trípodes de aluminio (método estático preciso)
- 02 bases nivelantes con adaptador (método estático preciso).
- 01 bastón fijo de 2 metros de fibra de carbono.
- 02 cargadores para baterías.
- 01 bastón batería para receptor base.
- 01 Power bank para receptor móvil 10.000mAh.
- 01 kit (2 unidades) radios woki tokí.

BENEFICIO: (Determinar, el beneficio de contratar la obra, bienes o servicios incluidos los de consultoría (presupuestos, valores, plazos, gastos etc.), tomando en consideración de ser el caso la parte administrativa, social, económica a futuro que permita cumplir con los objetivos institucionales).

EFICIENCIA: (Determinar, las características o medidas de eficiencia de contratar la obra, bienes o servicios incluidos los de consultoría tomando en consideración de ser el caso el eficiente de recurso permita cumplir con los objetivos institucionales si se logra un uso racional de recursos (Máximo Aceptable y mínimo aceptable en presupuestos, valores, plazos, gastos etc.) para la correcta ejecución o adquisición según corresponda, de las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría en las contrataciones); o,

EFFECTIVIDAD: Determinar, las condiciones de efectividad que se desea con la contratación de la obra, bienes o servicios incluidos los de consultoría, tomando en consideración la correcta ejecución o adquisiciones requeridas para lograr los objetivos institucionales de forma eficaz.

Tomar en consideración la mayor cantidad de beneficios que brindaría la ejecución del proyecto.

TIPO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del proceso se realizará de acuerdo a lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su forma total.

GARANTÍAS.

NORMATIVA SECUNDARIA RLOSNCP Artículo 323.- Garantías técnicas. - En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, en el caso de la adquisición o arrendamiento de bienes, se establecerá de manera obligatoria el otorgamiento de garantías técnicas por parte del fabricante, por intermedio de su representante, distribuidor, vendedor autorizado o proveedor, que al menos debe contemplar lo siguiente:

a) Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos;



22

b) Vigencia de la garantía técnica;

c) Determinación exacta de la vida útil del bien.

d) Mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante la vida útil del bien; y,

e) Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización

- El contratista deberá presentar una garantía mínima de 12 meses del producto entregado.
- La garantía deberá cubrir la reparación o reposición inmediata de los bienes que se encuentren defectuosos al momento de la entrega o durante su funcionamiento mínimo por un periodo de 1 año, sin que ello implique gastos adicionales para la Entidad contratante.
- El oferente presentará un certificado del taller o laboratorio para el servicio de mantenimiento y calibración en el país, en cual implique 1 año de mantenimiento sin costo.

MULTAS.

Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del 1x1000 sobre el valor total del presupuesto referencial.

CAPACITACIÓN DE USO Y MANEJO.

El oferente, en caso de ser adjudicado, deberá brindar capacitación sobre el uso y manejo de los bienes adquiridos al personal de la unidad de Obras Públicas, el departamento de planificación y la jefatura de avalúos y catastros. Esta capacitación deberá ser teórica y práctica, con una duración mínima de tres (3) días, y se realizará de manera presencial en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía.

PLAZO DE ENTREGA

15 días Contados a partir de la suscripción del contrato.

VIGENCIA DE LA OFERTA

30 días

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL BIEN.

El Proveedor deberá entregar el bien en las bodegas de activos la cual está ubicada en la calle Sucre y Simón Bolívar, provincia Bolívar en el cantón Echeandía, dentro del plazo establecido y sin ningún costo adicional para la institución, el mismo que deberá ser probado en presencia y a entera satisfacción de la Municipalidad a través del administrador de contrato, el director de obras públicas y el jefe avalúos y catastros.

23

Deberá adjuntar la factura correspondiente del bien a entregar, el informe del administrador del contrato, la garantía técnica del bien, una copia del contrato y el original del acta de entrega y recepción del bien emitida por el Administrador de Activos del GAD de Echeandía.

RECOMENDACIONES.

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con la documentación adjunta, se recomienda el inicio de proceso de contratación, cumpliendo con los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las disposiciones que al respecto emitan los entes de control, esto con la finalidad de responder a necesidad institucional en beneficio de del Cantón y sus Comunidades.

Que, se incorpora al proceso los Términos de referencia, elaborado por el señor Arq. Cristopher Gálvez, Jefe de la Unidad de Catastros del GADMCE y revisado y aprobado por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE del proyecto ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS DE DOBLE FRECUENCIA CON CORRECCIÓN DE TIEMPO REAL RTK, PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y REPLANTEOS PRECISOS, PARA ÉL CANTÓN ECHEANDIA, PROVINCIA DE BOLIVAR.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO DE CONTRATACIÓN.

“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS DE DOBLE FRECUENCIA CON CORRECCIÓN DE TIEMPO REAL RTK, PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y REPLANTEOS PRECISOS, PARA ÉL CANTÓN ECHEANDIA, PROVINCIA DE BOLIVAR”.

ANTECEDENTES.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a través de la Oficina de Obras Públicas y la dirección de Planificación, requiere fortalecer sus capacidades técnicas para la ejecución de proyectos de infraestructura, ordenamiento territorial y actualización catastral.

En este contexto, y en atención al Oficio Nro. 029-DIR-PLANF-2025, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la directora de Planificación del GAD Municipal de Echeandía Ing. Karla Troya, solicita la elaboración de la documentación necesaria para la adquisición de equipos destinados a los procesos de avalúos y catastros, lo que incluye la adquisición de un Sistema GNSS de Doble Frecuencia con Corrección de Tiempo Real (RTK).

24

La presente documentación tiene como finalidad garantizar que la Oficina de Obras Públicas y la dirección de Planificación cuenten con el equipo adecuado para la realización de levantamientos topográficos de precisión, replanteos de obras y generación de información georreferenciada, necesaria para el desarrollo de proyectos municipales y la actualización catastral del cantón.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, en la provincia de Bolívar, requiere mejorar su capacidad técnica para la realización de levantamientos topográficos y replanteos precisos en proyectos de infraestructura, catastro, ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Para tal efecto, se requiere la adquisición de un Sistema GNSS de Doble Frecuencia con Corrección de Tiempo Real (RTK), que garantice precisión y eficiencia en campo, facilitando la captura de datos georreferenciados con alta exactitud.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Realizar la adquisición de un sistema GNSS de doble frecuencia con corrección de tiempo real RTK, para levantamientos topográficos y replanteos precisos, para el cantón Echeandía, provincia de Bolívar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Realizar levantamientos topográficos en menor tiempo y con mayor eficacia.
- Generar información topográfica georreferenciada en zonas de crecimiento urbano.
- Ejecutar levantamientos topográficos altimétricos y planimétricos para el desarrollo de proyectos de inversión.
- Realizar control de levantamientos topográficos y replanteos precisos.
- Disponer de herramientas tecnológicas que faciliten la generación de cartografía actualizada y georreferenciada del cantón Echeandía.
- Mantener actualizado el catastro municipal, asegurando que la información territorial sea precisa, veraz y oportuna, contribuyendo a una adecuada gestión de los procesos de avalúos y catastros.

ALCANCE

La empresa o proveedor adjudicado deberá suministrar, entregar, instalar y garantizar el correcto funcionamiento de un Sistema GNSS de Doble Frecuencia con Corrección en Tiempo Real (RTK), incluyendo todos los accesorios, instalación.



METODOLOGÍA DE TRABAJO.

La empresa o proveedor adjudicado deberá ejecutar el proceso de adquisición, entrega, instalación y capacitación del equipo de acuerdo con la siguiente metodología:

Coordinación Inicial

- Reunión de arranque entre el proveedor y la Oficina de Obras Públicas para coordinar la entrega, verificar requerimientos técnicos específicos y definir cronograma de actividades.
- Validación de las especificaciones técnicas del equipo previo a su despacho.

Entrega e Instalación

- Entrega del equipo en las instalaciones del GAD Municipal de Echeandía.
- Verificación física y técnica de los componentes entregados, asegurando que cumplan con lo ofertado.
- Configuración inicial del sistema GNSS RTK, asegurando su correcto funcionamiento y compatibilidad con servicios NTRIP o de base local.

Capacitación Técnica

- Realización de una capacitación teórico-práctica presencial dirigida al personal técnico del gobierno autónomo descentralizado de Echeandía, cubriendo:
 - Principios básicos de funcionamiento de equipos GNSS.
 - Configuración de base y rover.
 - Procedimiento para levantamientos topográficos RTK.
 - Proceso de replanteo de puntos y obras.
 - Descarga y procesamiento de datos.
 - Mantenimiento y cuidados del equipo.

Validación y Pruebas de Campo

- Realización de una práctica de campo en el cantón Echeandía, en conjunto con el personal técnico del GAD Municipal de Echeandía para verificar el correcto funcionamiento del equipo y la correcta aplicación de los procedimientos aprendidos.



- Elaboración de un acta de conformidad firmada por las partes, una vez verificadas las funcionalidades del equipo.

Soprote Postventa

- Garantía de soporte técnico remoto o presencial para resolver dudas, ajustes o incidentes técnicos durante el primer año de uso.
- Entrega de documentación técnica, manuales en español y certificados de garantía.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.

Especificaciones técnicas, mismos que se describen en el numeral de productos o servicios esperados del presente documento.

PRESUPUESTO REFERENCIAL

El departamento administrativo en la dependencia de compras públicas cotizará los bienes solicitados; el precio ofertado será por el producto efectivo requerido para RTK topográfico del GAD Municipal, coordinado por el Administrador o técnico asignado para la supervisión de los trabajos.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:				
ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CÓDIGO CPC	UNIDAD	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GNSS DE DOBLE FRECUENCIA CON CORRECCIÓN DE TIEMPO REAL RTK, PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y REPLANTEOS PRECISOS, PARA EL CANTÓN ECHEANDIA, PROVINCIA DE BOLIVAR	482120044	U	I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los oferentes interesados presentarán su oferta del equipo con especificaciones equivalentes o superiores a las requeridas.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL	UNIDAD
-------------	---------------	------------------------	---------------



		BIEN	
	Unidad	SISTEMA GNSS RTK	<p>CARACTERISTICAS MÍNIMAS GNSS</p> <ul style="list-style-type: none">• Canales: 1500• GPS: L1, L1C, L2C, L2P• GLONASS: G1, G2, G3.• BeiDou: BDS-2: B1I, B2I, B3I• Galileo: E1, E5A, E5B, E6C,• QZSS: L1, L2C, L5• SBAS: L1• IRNSS: L5 <p>PRECISIÓN MÍNIMA REQUERIDA</p> <ul style="list-style-type: none">• Estática de alta precisión: horizontal 2.5 mm+0.5ppm• Estática de alta precisión: Vertical 3.5mm + 0.5 ppm RMS• RTK INTERNO UHF: horizontal 8mm + 1 ppm.• RTK INTERNO UHF: Vertical 15mm + 1 ppm RMS.• Tiempo de inicialización RTK <10 segundos• TIP Sensor de inclinación: hasta 60° de inclinación. <p>ESPECIFICACIONES FÍSICAS MÍNIMAS RE- QUERIDAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Temperatura de Funcionamiento: -25°C a +65°C• Temperatura de Almacenamiento: -25°C a +75°C• Impermeabilidad: Mínimo cumple con norma internacio- nal IP68, sellada contra la arena y polvo• Vibraciones y caídas: Soporta caída hasta 2m sobre concreto.• MATERIAL: Carcasa de aleación de magnesio y aluminio.• Batería: Interna recargable de litio de 6800 mAh



- Duración de batería: más de 10 horas
- Comunicación: Pin LEMO, WiFi, Bluetooth, NFC, mo- dem de radio UHF integrado de 410 MHz a 470 MHz
- Rango de trabajo: UHF interno igual o superior a 8 km.
- Memoria de almacenamiento Interno: 8GB.
- Formatos de Datos: Rinex2.01, Rinex3.02
- Formato de correcciones RTK: RTCM 2.1, RTCM 2.3, RTCM 3.0, RTCM 3.1, RTCM 3.2

COLECTORA DE DATOS MÍNIMO REQUERIDO

- Sistema operativo: Android 11
- RAM 4GB
- ALMACENAMIENTO INTERNO 64GB
- Puertos: USB-C , USB3.0
- Bluetooth 5.0
- Wifi
- Batería: Batería recargable de 7000 mAh.
- Pantalla: Táctil de 5.5", legible a la luz solar,



- Teclado Físico: alfanumérico 25 teclas.
- Sistema GNSS: GPS/A-GPS, GLONASS, BDS, Galileo
- Protección: Contra agua y polvo IP68
- Temperatura: Funcionamiento de -20°C a 60°
- Temperatura: Almacenamiento de - 20°C a 60°C.
- Sensores: luz ambiental, brújula, acelerómetro, sensor del giroscopio, NFC

CARACTERÍSTICAS MÍMINAS DEL SOFTWARE DE CAMPO

- Creación y edición de proyectos en modos: Estático, Ci- nemático, RTK, replanteo.
- Determinación de proyecciones cartográficas, distancia entre puntos.
- Cálculo y subdivisión de áreas, exportación en formato Excel (csv), AutoCAD (dxf), ESRI (shp).
- Ayuda en tiempo real, transformación entre sistemas de coordenadas y datum (WGS84, PSAD56, Local, Geo- gráficas, etc.), lectura de archivos de AutoCad.
- Determinación de proyección Locales UTM, ajustes locales.
- Replanteo 3D sobre modelo Digital del terreno DTM.
- Levantamiento continuo de puntos por distancia o por tiempo y sus combinaciones.
- Importación y exportación de planillas de Excel.
- Subdivisión de líneas y arcos en forma gráfica y numérica.
- Visualización de mapas base como servicios WMS.
- Importación de imágenes georreferenciadas (Ortofotos).
- Servicios en la nube para descarga de



datos.

- Dibujo en tiempo real de los puntos del levantamiento.

CARACTERÍSTICAS MÍMINAS DEL SOFTWARE DE POSTPROCESO

- Procesamiento de señales GPS y GLONASS y líneas de base largas
- Ajuste de redes, determinación de proyecciones carto- gráficas,
- Elaboración de curvas de nivel, generación de DTM, mo- delo 3D, importación y exportación de archivos Rinex 2.0, SHP, DXF, CSV.
- Importación de datos de GNSS, estaciones totales y ni- veles.
- Visualización en 3D, plantillas de dibujo personalizado, y dibujo automatizado.
- Exportación a varios formatos en el mercado, ESRI, CAD, entre otros.
- Visualización de mapas base en la nube, tipo Google Maps, entre otros.
- Creación de superficies para curvas de nivel

ACCESORIOS

- 02 receptores GNSS (con radio interna para RTK) base y móvil.
- 01 controladora de Campo.
- 01 software de Post Proceso.

- 02 trípodes de aluminio (método estático preciso)
- 02 bases nivelantes con adaptador (método estático preciso).
- 01 bastón fijo de 2 metros de fibra de carbono.
- 02 cargadores para baterías.
- 01 bastón batería para receptor base.
- 01 Power bank para receptor móvil 10.000mAh.
- 01 kit (2 unidades) radios woki toki.

PLAZO DE EJECUCIÓN: EXPERIENCIA

PLAZO DE EJECUCIÓN:		TOTAL	X
PARCIAL	15 días		
Contado a partir de:	Contados a partir de la suscripción del contrato.		

PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS:

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO:

NO APLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:

NO APLICA

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO: NO APLICA

NO APLICA

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO: NO APLICA

NO APLICA

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

NO APLICA

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

NO APLICA

INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA

INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA	
Tipo de índice	INDICE DE SOLVENCIA
Observación:	Mayor o igual a 1
Tipo de índice	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
Observación:	Menor a 1.5

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- b) El contratista debe garantizar que los equipos sean nuevos de fábrica, no remanufacturados, no usados.
- c) En caso de defectos de fabricación deberá realizar las reparaciones necesarias o el reemplazo del equipo, sin que esto implique erogación adicional de recursos.
- d) El contratista a la entrega de los bienes deberá también entregar los manuales técnicos que prevean de uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse de preferencia en idioma español, los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales o impresos.
- e) El contratista garantizará la disponibilidad de los repuestos a través de provisión directa, distribuidores, representantes o proveedores.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 4 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- b) Entregar al contratista los documentos, recursos necesarios para el correcto cumplimiento del Contrato.



33

- c) Suscribir las actas de entrega de recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- d) La entidad dará cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas y pliegos del proceso de contratación.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será 100% contra entrega por el objeto de adquisición.

FORMAS DE PAGO

La forma de pago será un solo pago contra entrega recepción de los bienes solicitados, previa suscripción del Acta de Entrega Recepción correspondiente a lo establecido en el Art. 325 y 326 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

a) Documentos habilitantes para el pago:

Documentos habilitantes para el pago:	<ul style="list-style-type: none">-Factura Electrónica.-Copia del RUC.-Copia de cedula del representante legal.-Certificado de cuenta bancaria.-Garantías Técnica.- Acta de entrega del bien recepción única que estén a satisfacción de la Institución, dicha acta deberá estar firmada por el responsable de Activos, proveedor y administrador del contrato.-Informe de conformidad del Administrador del Contrato.
--	--

La Factura y las garantías respectivas deberán ser emitidas con los siguientes datos:

Nombre: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

RUC: 0260000330001

Dirección: Calle Sucre y Simón Bolívar.

Telf.: (03) 2 970 385



34

NOTA: Por ningún concepto podrá procederse al pago total del contrato sin que el CONTRATISTA haya cumplido con todas y cada una de las entregas, así como con la respectiva suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción del contrato.

MULTAS

El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado será el 1x1000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, de acuerdo con el Art. 292 del RGSNC.

a) Retraso injustificado	1x1000
b) Justificación	De acuerdo al Art. 292 del RGSNCP.
c) Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa, se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	No Aplica

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL BIEN

El Proveedor deberá entregar el bien en las bodegas de activos del Municipio de Echeandía la cual está ubicada en la calle Sucre y Simón Bolívar, provincia Bolívar en el cantón Echeandía, dentro del plazo establecido y sin ningún costo adicional para la institución, el mismo que deberá ser probado en presencia y a entera satisfacción de la Municipalidad a través del administrador de contrato, el director de obras públicas y el jefe de catastros.

Deberá adjuntar la factura correspondiente del bien a entregar, el informe del administrador del contrato, la garantía técnica del bien, una copia del contrato y el original del acta de entrega y recepción del bien emitida por el Administrador de Activos del GAD de Echeandía.

VIGENCIA DE LA OFERTA:

30 días

CAPACITACIÓN DE USO Y MANEJO:

El oferente, en caso de ser adjudicado, deberá brindar capacitación sobre el uso y manejo de los bienes adquiridos al personal de la unidad de Obras Públicas, el departamento de planificación y la jefatura de avalúos y catastros. Esta capacitación deberá ser teórica y práctica, con una duración mínima de tres (3) días, y se



35

realizará de manera presencial en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía.

GARANTÍAS TÉCNICAS:

NORMATIVA SECUNDARIA RLOSNCP Artículo 323.- Garantías técnicas. - En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, en el caso de la adquisición o arrendamiento de bienes, se establecerá de manera obligatoria el otorgamiento de garantías técnicas por parte del fabricante, por intermedio de su representante, distribuidor, vendedor autorizado o proveedor, que al menos debe contemplar lo siguiente:

- a) Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos;
- b) Vigencia de la garantía técnica;
- c) Determinación exacta de la vida útil del bien.
- d) Mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante la vida útil del bien; y,
- e) Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización
 - El contratista deberá presentar una garantía mínima de 12 meses del producto entregado.
 - La garantía deberá cubrir la reparación o reposición inmediata de los bienes que se encuentren defectuosos al momento de la entrega o durante su funcionamiento mínimo por un periodo de 1 año, sin que ello implique gastos adicionales para la Entidad contratante.
 - El oferente presentará un certificado del taller o laboratorio para el servicio de mantenimiento y calibración en el país, en cual implique 1 año de mantenimiento sin costo.

OTROS PARÁMETROS Y REQUISITOS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- El oferente no deberá tener ningún proceso de similares características, activo con la entidad contratante, al momento de la adjudicación.
- El oferente deberá presentar certificado de presencia de la marca en el país mínimo 8 años.
- El oferente deberá presentar certificado de distribuidor autorizado de la marca a ofertar.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

36

NORMATIVA SECUNDARIA R LOSNCP - RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 Artículo 113.- Forma de presentación de ofertas. - La oferta se deberá presentar únicamente a través del portal COMPRASPÚBLICAS, a excepción de los siguientes procedimientos:

1. Procedimientos especiales (contrataciones en situaciones de emergencia, adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes inmuebles; y, feria inclusiva para entidades contratantes);
2. Ínfima cuantía; y,
3. Contrataciones por giro específico del negocio. Las ofertas deben ser presentadas por los participantes en los procedimientos de contratación pública de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta; al tenor de los lineamientos establecidos en la presente normativa.

En caso de detectarse la vinculación establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas vinculadas quedarán inhabilitadas para participar en ese proceso.

PUJA

OFERTA ECONÓMICA INICIAL:

Los proveedores cuya oferta haya sido calificada y habilitada, deberán enviar la oferta económica inicial a través del Portal Institucional del SERCOP a fin de participar en la puja.

- Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal Institucional del SERCOP, obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja.
- El oferente deberá presentar en la oferta, el formulario

-Oferta Económica Inicial con los precios unitarios inicialmente propuestos de los bienes y servicios a suministrar, cuyo valor total será subido por el oferente al portal como oferta económica inicial, en caso de resultar habilitado. Concluida la puja o negociación, en caso de que el oferente resulte adjudicado, el valor resultante de la puja o negociación deberá adecuarse a lo previsto en el cuadro del formulario indicado, con los precios unitarios que justifican en el monto final adjudicado, información que se trasladara al contrato.

VARIACIÓN DE LA PUJA

- En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del portal institucional del SERCOP, en la cual participaran únicamente los proveedores que hayan enviado su oferta económica inicial. El porcentaje de variación mínimo durante la puja será del 1% del presupuesto referencial.



DURACIÓN DE LA PUJA

Tendrá un tiempo de duración de 15 minutos.

NEGOCIACIÓN

De existir una sola oferta calificada, o si una sola oferta resultare habilitada, o un solo oferente presentare su oferta económica inicial, se realizará una sesión de negociación

DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACIÓN.

La recepción se efectuará dentro de los términos establecidos y plazos correspondientes, en descripción del término de recepción: observancia al artículo 81 de la LOSNCP y art.319 y 319.1 del RGLOSNCP.

Art. 81.- Clases de Recepción. - En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva.

Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica. En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en las contrataciones en que se pueda receptar las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales.

En los casos en los que ante la solicitud del contratista, la Entidad Contratante no formulare ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro de los períodos determinados en el Reglamento de esta Ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura.

La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente. La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en el caso de que éstos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante.

La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley



38

Art.319. -Recepción de Bienes. -" En el caso de adquisición de bienes, el contratista solicitará por escrito al administrador del contrato que se reciban los mismos, dentro del plazo de entrega establecido en el contrato o la orden de compra. Para el efecto, el administrador y el guardalmacén, recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

Solamente los tiempos que corresponden a la entidad contratante para la revisión de los bienes no serán imputables a multas. Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.

Art. 319.1.- En caso fortuito o de fuerza mayor, el contratista podrá proponer a la entidad la entrega de otros bienes de otra marca distinta a la ofertada, siempre que sea de la misma o mejor calidad y condición, y no tenga costo adicional alguno. Será decisión discrecional de la entidad la aceptación de esta propuesta.

REAJUSTE DE PRECIOS

ESTE PROCEDIMIENTO NO CONTEMPЛА REAJUSTE DE PRECIOS

VALOR AGREGADO ECUATORIANO – VAE

0%

RECOMENDACIONES.

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con la documentación adjunta, se recomienda el inicio de proceso de contratación, cumpliendo con los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las disposiciones que al respecto emitan los entes de control, esto con la finalidad de responder a necesidad institucional en beneficio de del Cantón y sus Comunidades.

Que, mediante Memorándum No. 196 de fecha Echeandía, 12 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda según el oficio Nro-110-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 11 de marzo del 2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Escudero Directora de Planificación del GADMCE; donde solicita se autorice la Reforma Presupuestaria de ley, para la ADQUISICION DE UN SISTEMA GNSS DE DOBLE FRECUENCIA CON CORRECCIÓN DE TIEMPO REAL RTK, PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y REPLANTEOS PRECISOS, PARA EL CANTON ECHEANDIA, PROVINCIA DE BOLIVAR", reduciendo de la partida 8.4.01.07 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos el valor de \$6.000,00 dólares americanos, para que se incremente a la partida 8.4.01.04 Maquinarias y Equipos (De larga

39

duración), para su ejecución, para lo cual entrego los documentos adjuntos. Particular que comunico para fines legales correspondientes.

Que, mediante Oficio Nro-099-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 11 de marzo del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, en atención a la sumilla inserta en Oficio Nro. MTOP SUBZ5-25-26-OF suscrito por Ing. Carlos Washington Camacho Bernita SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 5 en referencia a Respuesta ha estado de ejecución del Convenio de Cooperación Institucional entre el MTOP y el GAD Municipal de Echeandía para el diseño del muro de protección junto al río Soloma, en donde nos indica lo siguiente: En ese sentido, me permito informar que, al momento el avance del convenio en mención se encuentra a la espera de la entrega de la información adicional a la entregada con oficio No. 306-MVV-A-GADMCE-2024 del 30 de julio de 2024, y en el oficio No. 166 MVV-A-GADMCE-2024 del 25 de julio de 2024 (trámite de puente Bailey), conforme lo comunicado en el oficio Nro. MTOP-DDB-24-733-OF de 10 de septiembre de 2024, en base al memorando Nro. MTOP-CONS GUA-2024-1150-ME, de 02 de septiembre de 2024, y memorando Nro. MTOP-ETIZ5-2024-329-ME del 19 de agosto de 2024, que corresponde a Mínimo 2 sondeas con mayor longitud de perforación, ubicados cerca de la posible ubicación del muro de protección o en base al mejor criterio de la especialista geotécnica. Actualización de la topografía general (cauce de río y zonas aledañas), de ser el caso implantar el posible proyecto que contempla la municipalidad en los terrenos aledaños. Para lo cual, informo señor alcalde que los estudios realizados anteriormente fueron observados por la MTOP en donde nos indica lo siguiente: Los sondeos que fueron realizados y según se evidencia en los informes de estudios de suelos se realizaron en sectores sobre la berma del río, ocasionan en el cálculo una socavación estimada es de 8.09 m en tramo recto y 9.71 m en tramo curvo medido desde el fondo del cauce hacia abajo, por lo que, aparte que no refleja la realidad del lecho del río, ocasiona una sobredimensión en el diseño del muro, lo cual, encarecerá enormemente su construcción. Por tanto es nuestro deber como contraparte realizar los estudios de suelos tal como lo indica el convenio, para lo cual se procedió a realizar la cotización que se adjunta a la presente, cabe mencionar que para cubrir estos valores se debe considerar una partida presupuestaria, en donde se deberá designar al área Jurídica y Financiera, con la finalidad de cubrir con la necesidad que se presenta, se requiere que se realice la reforma presupuestaria de ley, reduciendo de la partida designada como 7.3.06.01 Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada por el valor referencial de USD \$8.395,00 considerado en Plan Operativo Anual 2025 en la designación de CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN ECHEANDÍA, y designar dicho valor para cumplir con los estudios antes mencionado, dando continuidad al Convenio de Cooperación Institucional entre el MTOP y el GAD Municipal de Echeandía para el diseño del muro de protección junto al río Soloma. Se adjunta al presente POA Actualizado a la fecha.

Que, mediante Memorándum N° 192 de fecha Echeandía, 11 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica: **AUTORIZO** a usted proceda según el oficio No. 099-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 11 de marzo del 2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Escudero Directora de Planificación del GADMCE; que menciona en referencia a respuesta ha estado de ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP y el GAD Municipal de Echeandía de "Estudio para el diseño del muro de protección junto al río Soloma en

40

la cabecera cantonal de Echeandía", indica es nuestro deber como contraparte realizar los estudios de suelos tal como lo indica el convenio, que para cubrir estos valores se debe considerar una partida presupuestaria y requiere se realice la Reforma Presupuestaria de Ley reduciendo de la partida designada como 7.3.06.01 CONSULTORIA, ASESORIA, E INVESTIGACION ESPECIALIZADA por el valor referencial de \$8.395,00 dólares americanos, considerando el Plan Operativo Anual 2025, en la designación de CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA ESTUDIOS DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN ECHEANDIA y designar dicho valor para cumplir con los estudios mencionados a fin de continuar con el convenio mencionado, para lo cual entrego la documentación adjunto. Particular que comunico para fines legales correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 154-DA-GADMCE-2025, de fecha 06 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Mgs. Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención al Memorándum No 116, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el trámite" SERVICIO DE RASTREO Y GEOLOCALIZACION PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA", Además, al estudio de mercado adjunto con base al análisis de proformas, cuadro comparativo e informe técnico del área requirente. Con este antecedente sírvase a extender la certificación presupuestaria y disponibilidad económica por un valor USD \$3.300,00 (TRES MIL TRECENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) MAS IVA. Petición que la realizo por lo que dispone en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Que, mediante Memorándum N° 058-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha 06 de marzo del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres, Director Administrativo del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención al oficio N° 154-DA-GADMCE-2025, en el que solicita extender la certificación presupuestaria para el trámite de: "SERVICIO DE RASTREO Y GEOLOCALIZACION PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS DRE PROPIEDAD DE GADMCE, revisado el presupuesto vigente informo que NO EXISTE suficiente disponibilidad presupuestaria, por lo tanto, no se puede atender lo solicitado. Para evidenciar lo antes mencionado adjunto cedula presupuestaria de gastos del programa 111.- Administración General. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Que, mediante Oficio N° 176-DA-GADMCE-2025, de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Mgs. Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención al Memorándum No 058 AA-DF GADMCE-205, suscrito por el señor director financiero del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde en atención al Of. N° 154-DA-GADMCE-2025, donde solicito emitir la partida presupuestaria para el procedimiento de ínfima cuantía para la contratación del SERVICIO DE RASTREO Y GEOLOCALIZACION PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA, donde se indica no existe suficiente disponibilidad presupuestaria dentro de la partida 5.3.02.46, por lo que con este antecedente solicito se proceda con una Reforma Presupuestaria de POA Y PAC. En este sentido, solicito se

41

haga el trámite correspondiente de la reforma presupuestaria de ley, reduciendo a las partidas número 5.3.06.12 (CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS) e incrementando a la partida número 5.3.02.46 (SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN. MARCACIÓN AUTOIDENTIFICACIÓN. RASTREO. MONITOREO), el valor de USD 1500,00 dólares correspondiente, para garantizar la correcta ejecución del mencionado proceso. Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Que, mediante Memorándum Nº 191 de fecha Echeandía, 11 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica: **AUTORIZO** a usted proceda según el oficio No. 176-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 11 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADMCE; donde solicita se emita la partida presupuestaria para el procedimiento de ínfima cuantía para la contratación del **"SERVICIO DE RASTREO Y GEOLOCALIZACION PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA"**, donde indica no existe la disponibilidad presupuestaria dentro de la partida 5.3.02.46, solicita se proceda con una reforma presupuestaria del POA y PAC; reduciendo a las partidas número 5.3.06.12 (CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS) e Incrementando a la partida número 5.3.02.46 (SERVICIO DE IDENTIFICACION. MARCACION. AUTOIDENTIFICACION. RASTREO MONITOREO) el valor de 1500,00 dólares correspondiente, para garantizar la correcta ejecución del mencionado proceso, para lo cual entrego los documentos adjuntos. Particular que comunico para fines legales correspondientes.

Que, mediante Oficio No. 60 de fecha Echeandía, 21 de enero del 2025, suscrito por el señor Ing. Franklin Alarcón Viscarra, Fiscalizador del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual indica: En atención al oficio de fecha 17 de Enero del 2025 referente a la obra **ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTON ECHEANDIA**, contratada por la contratista BEAPALIZ S.A.S. le hago llegar lo solicitado por usted, la documentación de diferencia en cantidades de obra que se encuentra en el art.88 en concordancia con el reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública art. 127, que me permite ordenar y pagar hasta el 5% del valor del contrato teniendo el 3.77% que nos da un valor de 2.376,43 Dólares, Indicando que está dentro de los parámetros, también debo de informar que se requiere el 2% para ordenes de trabajo, para rubros nuevos con la modalidad de costo más porcentaje que se encuentra en el artículo 89. Dandonos EL 1.99% del valor del contrato que es de 1257,96 dólares, cabe indicar que se requiere realizar un contrato complementario para terminar el objeto del mismo que nos permite la ley en el art. 87 hasta el 8% del contrato excediéndonos en este contrato el 7.78% dando un valor de 4.910,32 dólares. Sumando todos los contratos complementarios, ordenes de trabajo y diferencia de cantidades no excede del 15% del valor del contrato principal llegando al 12.46% del valor del contrato. Por lo tanto el valor total de los incrementos reales del contrato complementario es de 8.544,71 dólares, la cual se sigue elaborar en contrato complementario como estipula la Normativa legal Vigente. Informe que hago llegar para los fines pertinentes.

Que, mediante Oficio Nro.-026-DIR-PLANF-2025, de fecha 22 de enero del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra

42

Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, mediante contrato número MCO-GADMCE-2024-00001 para el ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTON ECHEANDIA, la misma que se encuentra en ejecución. Mediante oficio-No. 60-FAV-D.O.P.-2025 de fecha 21 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Franklin Alarcón Fiscalizador del GADMCE, quien hace referencia a la solicitud de presentada por la contratista, el ing., Luis Páliz - Representante legal de BEAPALIZ S.A.S. Donde indica que, la documentación de diferencia en cantidades de obra que se encuentra en el art.88 en concordancia con el reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública art. 127, que me permite ordenar y pagar hasta el 5% del valor del contrato teniendo el 3.77% que nos da un valor de 2.376,43 Dólares indicando que está dentro de los parámetros, también debo de informar que se requiere el 2% para ordenes de trabajo, para rubros nuevos con la modalidad de costo más porcentaje que se encuentra en el artículo 89. Dáandonos EL. 1.99% del valor del contrato que es de 1257,96 dólares, cabe indicar que se requiere realizar un contrato complementario para terminar el objeto del mismo que nos permite la ley en el art. 87 hasta el 8% del contrato excediéndonos en este contrato el 7.78% dando un valor de 4.910.32 dólares. Sumando todos los contratos complementarios, ordenes de trabajo y diferencia de cantidades no excede del 15% del valor del contrato principal llegando al 12.46% del valor del contrato. Por lo tanto el valor total de los incrementos reales del contrato complementario es de 8.544,71 dólares, la cual se siguiere elaborar en contrato complementario como estipula la Normativa legal Vigente. Considerando la recomendación de la Fiscalización, debido a los incrementos de volúmenes de obra, orden de cambio y rubros nuevos, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento con la finalización de la ejecución del ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTÓN ECHEANDÍA, para lo cual se detalla a continuación los valores y porcentajes

DIFERENCIA DE INCREMENTO Y DECREMENTOS	USD	2.376,43	3.77%
VALOR DE RUBROS NO CONTRACTUALES (RUBROS NUEVOS)	USD	4.910,32	7.75%
VALOR DE RUBROS NO CONTRACTUALES (ORDENES DE TRABAJO)	USD	1.257,96	1.99%
INCREMENTO REAL DEL CONTRATO	USD	70.943,75	12.42%

Haciendo referencia a la Ley Orgánica de Contratación Pública Art. 88. Diferencia en cantidades de obra. Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes; es decir que el valor de USD 2.376,43 correspondiente al 3.77%, se encuentra dentro del porcentaje permitido de aprobación. Con referencia al LOSNCP Art. 89.-Órdenes de trabajo. La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley, es decir que el valor de USD 1.257,96 correspondiente al 1.99%, mismo que se encuentra dentro del porcentaje del (2%); cabe indicar que según nos indica la LOSNCP Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización. Dando cumplimiento al Art. 90.-Certificación de Recursos.-Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes

43

de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones; por tanto se requiere que se designe al área Financiera para que se emita la Certificación Presupuestaria en caso de ser procedente disponer con los recursos. De tal manera se recomienda toda vez que se cuente con la aceptación del área Financiera y Jurídica ser procedente la elaboración de un contrato complementario tal como se describe con respecto a los valores antes mencionados.

Que, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el Oficio Nro.-026-DIR-PLANF-2025, de fecha 22 de enero del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por la cual se dispone al Procurador Sindico, emitir criterio.

Que, mediante Informe Criterio Jurídico Nro. 003-GADMCE-2025-PS, de fecha Echeandía, martes 28 de enero de 2025, suscrito por el Abg. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Sindico del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: **CONCLUSIÓN**. La palabra contrato proviene del vocablo el latín "contractus" que significa acuerdo, conformada por los prefijos "con" que se define como unión y "tractus" como arrastrado; por tanto, se puede decir que contrato es un acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones para quienes la expresan. Los contratos complementarios como su nombre lo indica, complementan al contrato original, sin llegar a alterar el objeto contractual; estas modificaciones, de conformidad con el artículo 85 de la LOSNCP, deben provenir necesariamente de una razón imprevista o técnica que se presenta en la ejecución contractual y debe estar debidamente justificada en razones de interés público. El jurista Pedro Lamprea, respecto de los contratos complementarios, manifiesta: "... son los que constituyen ampliación de contratos administrativos en la ejecución de obras o elaboración de estudios, pero que solo pueden efectuarse por reajuste de precios, cambio de especificaciones y por otras causas imprevistas, siempre y cuando tales modificaciones determinen la necesaria variación del valor o del plazo del contrato original. Tales contratos tienen el carácter de accesorios del primero. En estas características deduce el Consejo del Estado que no se trata de un nuevo contrato, independiente o separado del primero, sino continuación o variación de aquél, que busca modificar la estipulación primitiva del precio o el término de duración del contrato que se reforma, pero nunca su objeto, esto es, el asunto cuya ejecución se contrata". **RECOMENDACIÓN**. De lo expuesto se recomienda aplicar lo que señala la base legal aquí arriba expuesta en el MARCO JURÍDICO APLICABLE AL CASO y las premisas de un contrato complementario que son: La existencia de un contrato previo cuyo plazo no ha fijado aún; No modifica el objeto del contrato principal; Debe celebrarse entre las mismas partes contractuales; La modificación es por razones imprevistas o técnicas que comprometan el interés público. Señor Alcalde previo a la elaboración del contrato complementario solicítese al señor Director Financiero del GADMCE la respectiva partida presupuestaria conforme lo indica el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria; esto en concordancia con lo que dispone el Art. 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De la misma manera, previo a la elaboración del contrato complementario solicítense a la señora Directora de Planificación del GADMCE, Administradora del Contrato MCO-GADMCE-2024-00001 para el ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTÉTICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTÓN ECHEANDIA, notifique al Contratista para que dé cumplimiento a lo señalado en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 264: Garantía adicional.-Si en un contrato que

44

por disposición del artículo 74 inciso quinto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se contempló inicialmente la entrega de la garantía de fiel cumplimiento, pero cuyo valor se incrementare por la celebración de contratos complementarios, órdenes de trabajo o similares; previo a la celebración del contrato complementario o de la orden de trabajo, deberá otorgar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, considerando el monto total del mismo desde su celebración. Tómese en cuenta que los documentos aparejados a la petición de contrato complementario son de exclusiva responsabilidad de quienes lo presentan en calidad de Fiscalizador de acuerdo a lo que indica el Art. 304 parágrafo final que enuncia: Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, (Énfasis me pertenece) y Administrador del Contrato. Señor Alcalde, No procede la celebración de contratos complementarios, en los siguientes casos: a) En adquisición de bienes; b) En contratos integrales por precio fijo; c) Cuando ya fenece el plazo del contrato principal; d) Cuando el contratista del instrumento principal se encuentra inhabilitado en el RUP al momento de celebrar el contrato complementario. Informe jurídico emitido en función única y exclusivamente de los documentos aparejados al Oficio Nro. 026-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía 22 de enero del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, (entrego todo el expediente).

Que, mediante Memorándum N° 065 de fecha Echeandía, 28 de enero del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual indica: **DISPONGO** a usted en atención al Criterio Jurídico Nro. 003-GADMCE-2025-PS, de fecha Echeandía, 28 de enero del 2025, suscrito por el Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE; respecto al Contrato Complementario del CONTRATO MCO-GADMCE-2024-00001, para el "ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANILLAS DEL CANTON ECHEANDIA", contratada por la contratistas BEAPALIZ S.A.S; de lo cual pongo en su conocimiento y a la vez proceda conforme las recomendación descritas en el Criterio Jurídico previo a la elaboración del contrato complementario, para lo cual entrego toda la documentación adjunta. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio Nro.-036-DIR-PLANF-2025, de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, a la vez se da a conocer que en atención al MEMORANDUM NO. 065 de fecha 28 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Marco Viscarra- ALCALDE DEL GAMCCE, quien hace referencia al INFORME CRITERIO JURIDICO Nro. 003-GADMCE-2025-PS sobre el CONTRATO COMPLEMENTARIO ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANILLAS DEL CANTÓN ECHEANDIA. En donde recomienda: Se solicite al Señor Director Financiero del GADMCE la respectiva partida presupuestaria conforme lo indica el artículo 24 de la LOSNCP para iniciar un procedimiento de contratación o contrato complementario en concordancia con lo que dispone el Art. 54 del RLOSNC, se adjunta INFORME CRITERIO JURIDICO Nro. 003-GADMCE-2025-PS. Por tanto se solicita la reforma del POA y del PAC, con el objetivo de asegurar los recursos necesarios para el CONTRATO COMPLEMENTARIO ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANILLAS DEL CANTON ECHEANDÍA". Con la finalidad de

45

cubrir con la necesidad presentada para la culminación de la ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTÓN ECHEANDÍA, En este sentido, solicito se haga el trámite correspondiente de la reforma presupuestaria de ley, reduciendo a la partidas número 7.5.01.05.02, el valor de USD \$8.544,71 dólares correspondiente, para garantizar la correcta ejecución de lo antes mencionado

.5.01.05.02	Asfalto de Varias Calles de la zona urbana del Cantón	60.000
-------------	---	--------

Que, mediante Memorándum Nº 083 de fecha Echeandía, 04 de febrero del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Directora Financiero del GADMCE, por el cual indica: **DISPONGO** a usted de cumplimiento al oficio No. 036-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 03 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Escudero Directora de Planificación del GADMCE; en la que solicita la Reforma del POA y del PAC con el objetivo de asegurar los recursos necesarios para el "CONTRATO COMPLEMENTARIO ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTÓN ECHEANDÍA", y, solicita se haga el trámite correspondiente de la Reforma Presupuestaria de ley, reduciendo a las partidas número 7.5.01.05.02, el valor de USD \$8.544,71 dólares correspondiente, para la correcta ejecución del mencionado proceso, para lo cual entrego los documentos adjuntos. Particular que comunico para fines legales correspondientes.

Que, mediante Memorándum Nº 032-DF GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 07 de febrero del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Directora Financiero del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, e Ing. Carlos M. Viscarra V., Alcalde del GADMCE, por el cual indica: En referencia al oficio Nº 036-DIR-PLANF-2025, de fecha 03-02-2025, dirigido al Señor Alcalde, en la que señala que hace referencia al Informe Criterio Jurídico Nº 003-GADMCE-2025-PS, sobre el Contrato Complementario Adecantamiento de Cancha Sintética y Canchas de Ecuavoley en el parque Central de Sabanetillas del cantón Echeandía, en su parte pertinente señala con la finalidad de cubrir con la necesidad presentada para la culminación (...), solicito que se haga el trámite correspondiente de la reforma presupuestaria de ley. (...). Con los antecedentes expuestos y revisados la información que contiene el expediente, se ha identificado que existen inconsistencias en el cálculo de ciertos valores y porcentajes (%) en la variación de rubros, y para ilustración me permito indicar en el siguiente cuadro

Concepto	Monto Contrato	Valor por Variación Rubros	%
Adecantamiento de Canchas Sintética y Canchas de Ecuavoley Parque Sabanetillas	63080.87	2376.43	3.77
		1257.96	1.99
		4910.32	7.78
TOTAL	71625.58	8544.71	13.54

Y la solicitud de reforma que señala solo indica reducción y no el incremento a la partida; por lo que no procede lo solicitado, mientras no se rectifique, por lo tanto se devuelve el expediente original. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.



46

Que, mediante Oficio-No.67-FAV-D.O.P.-2025, de fecha Echeandía, 13 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Franklin Alarcón Viscarra, Fiscalizador del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual indica: En atención al oficio de fecha 13 de Febrero del 2025 referente a la obra ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTON ECHEANDIA. Contratada por la contratista BEAPALIZ S.A.S. le hago llegar la EVALUACION TECNICA #1 corregida, la documentación de diferencia en cantidades de obra, que me permite ordenar y pagar hasta el 5% del valor del contrato teniendo el 2.69% que nos da un valor de 1694.63 Dólares, indicando que está dentro de los parámetros, también debo de informar que se requiere el 2% para ordenes de trabajo, para rubros nuevos con la modalidad de costo más porcentaje. Dándonos EL 1.99% del valor del contrato que es de 1257,96 dólares, y rubros nuevos hasta el 8% del contrato excediéndonos en este contrato el 7.78% dando un valor de 4.910,32 dólares. Sumando todos los contratos complementarios, ordenes de trabajo y diferencia de cantidades no excede del 15% del valor del contrato principal llegando al 12.46% del valor del contrato. Por lo tanto el valor total de los incrementos reales es de 7875.34 dólares. Informe que hago llegar para los fines pertinentes.

Que, mediante Oficio Nro.-098-DIR-PLANF-2025, de fecha 25 de febrero del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, a la vez se da a conocer que en atención al MEMORANDUM NO. 065 de fecha 28 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Marco Viscarra ALCALDE DEL GADMCE, quien hace referencia al INFORME CRITERIO JURIDICO Nro. 003-GADMCE-2025-PS sobre el CONTRATO COMPLEMENTARIO ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTON ECHEANDIA. En donde recomienda: Se solicite al Señor Director Financiero del GADMCE la respectiva partida presupuestaria conforme lo indica el artículo 24 de la LOSNCP para iniciar un procedimiento de contratación o contrato complementario en concordancia con lo que dispone el Art. 54 del RLOSNC se adjunta INFORME CRITERIO JURIDICO Nro. 003-GADMCE-2025-PS. Por tanto se solicita la reforma del POA y del PAC, con el objetivo de asegurar los recursos necesarios para el CONTRATO COMPLEMENTARIO ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTON ECHEANDIA". Mediante MEMORANDUM N'032-DF-GADMCE-2025 suscrito por el DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCE, en el cual ha identificado que existen inconsistencias en el cálculo de ciertos valores y porcentajes (%) en la variación de rubros, así como también se indica reducción y no el incremento a la partida, por lo que no es procedente mientras no se rectifique y se devuelva el expediente original. Por tanto de acuerdo a lo observado, se adjunta al presente Oficio-No. 67-FAV-D.O.P.-2025 suscrito por el Ing. Franklin Alarcón - FISCALIZADOR DEL GADMCE, en donde detalla los valores y porcentajes corregidos de acuerdo a la EVALUACIÓN TECNICA #1 que se adjunta dando un valor total de USD \$7.875,34 que representa el 12.46% Con la finalidad de cubrir con la necesidad presentada para la culminación de la ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTÓN ECHEANDÍA, En este sentido, solicito se haga el trámite correspondiente de la reforma presupuestaria de ley; reduciendo de la partida número 7.5.01.05.02, el valor de USD 7.875.34 dólares para que se incremente a la partida presupuestaria 7.5.01.04 **Urbanización Y Embellecimiento** que

47

financia el contrato de la obra ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTÓN ECHEANDÍA.

.5.01.05.02	Asfalto de Varias Calles de la zona urbana del Cantón	60.000
-------------	---	--------

Que, mediante Memorándum Nº 161 de fecha Echeandía, 26 de febrero del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Directora Financiero del GADMCE, por el cual indica: **DISPONGO** a usted proceda conforme al oficio No. 098-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 25 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Escudero Directora de Planificación del GADMCE, Administrador del Contrato, en la que solicita la Reforma del POA y del PAC con el objetivo de asegurar los recursos necesarios para el "CONTRATO COMPLEMENTARIO ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTÓN ECHEANDÍA", y, solicita se haga el trámite correspondiente de la Reforma Presupuestaria de ley, reduciendo de la partida número 7.5.01.05.02, el valor de USD \$7.875,34 dólares para que se incremente a la partida presupuestaria 7.5.01.04 Urbanización y Embellecimiento que financia el contrato de la obra ADECENTAMIENTO DE CANCHA SINTETICA Y CANCHAS DE ECUAVOLEY EN EL PARQUE CENTRAL DE SABANETILLAS DEL CANTÓN ECHEANDÍA, para lo cual entrego todos los documentos adjuntos. Particular que comunico para fines legales correspondientes.

Que, mediante Oficio Nº 017-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 17 de marzo del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Directora Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, por el cual indica: En atención a los Memorándum Nº 161, 191, 192, 196, 206 y 209, suscritos por su Autoridad, de fechas 26 de febrero, 1, 12 y 17 de marzo del 2025, suscritos por su Autoridad, en base a los mediante oficios Nº 098-DIR-PLANF-2025, Nº 099-DIR-PLANF-2025 y Nº 110-DIR-PLANF-2025 suscritos por la Directora de Planificación: Of. Nº 176-DA-GADMCE-2025, suscrito por el Director Administrativo; oficio Nº 053-PVV-D.O.P-GADMCE-2025, suscrito por el Director de Obras Públicas; y Oficio Nº 047-PS-GADMCE-2025, suscrito por el Procurador Sindico respectivamente, que hace referencia a traspasos de partidas, mediante reforma presupuestaria, dentro de las mismas áreas y/o programas, y a fin de dar viabilidad a lo solicitado, se ha planteado la reforma presupuestaria, por lo que se elabora el informe técnico respectivo, conforme señala el COOTAD. Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 255 y 256, presento la Reforma Ejecutiva al presupuesto vigente 2025, mediante traspaso de crédito dentro de las mismas áreas y/o programas, según el Informe Técnico Nº 002-AAM-DF-GADMCE-2025, y el anexo en cuadro respectivo, que corresponde a la Segunda Reforma de carácter Administrativa o Ejecutiva, para su conocimiento y la debida autorización legal, mediante resolución; luego informar al legislativo, de conformidad al art. 258 de cuerpo legal antes citado, Particular que comunico para los fines legales concernientes.

Se adjunta a la presente resolución el Informe Técnico Nº 002-AAM-DF-2025, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE: **ASUNTO: REFORMA EJECUTIVA [...]**

3. CONTENIDOS



3.1 GASTOS

Función 1.1.1. ADMINISTRACION GENERAL

De las partidas **5.3.02.07. Difusión, Información y Publicidad**, se disminuye el valor **\$ 1.000,00 USD**; de la **5.7.02.01.- Seguros**, el valor de **\$ 20.000,00 USD**; y de la **5.7.02.06.- Costas Judiciales; Trámite Notariales y Legalización Documentos y Arreglos Extrajudiciales**, el valor de **\$ 1.000,00 USD**, para ser incrementado la partida **5.7.02.15 Indemnización por Sentencias Judiciales**, para complementar una parte del financiamiento para cubrir el juicio N° 12310-2021-00237, sentencia ejecutoriada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, así también, se reduce de la partida **5.3.06.12 Capacitación a Servidores Públicos**, el valor de **\$ 1.500, 00 USD**, para incrementar a la partida **5.3.02.46.- Servicios de Identificación, marcación, autentificación, Rastreo, Monitoreo y Seguimiento**, el valor de **\$ 1.500,00 USD**, para complementar el financiamiento para el proceso de contratación del rastreo del parque automotor del GADMCE

Función 1.2.1. ADMINISTRACION FINANCIERA

Se reducen de las partidas **5.1.05.13.- Encargos**, el valor de **\$ 1.000,00 USD**, y de la **5.1.06.02. Fondos de Reserva**, el valor de **\$ 600,00 USD**, para incrementar a la partida **5.1.07.07. Compensación por Vacaciones No Gozadas por Cesación de Funciones** por el valor de **S 1.600,00 USD**, para complementar el financiamiento del pago de vacaciones no gozadas a ex servidores año anteriores.

Dentro de grupo 84.- Bienes de Larga Duración, se reducen, de las partidas **8.4.01.04.- Maquinarias y Equipos**, por el valor de **\$ 1.400,00 USD**, y de la **8.4.01.07. Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos**, el valor de **\$ 300,00 US**, para ser incrementado a la partida **8.4.01.03.- Móbiliarios**, por el valor de **\$ 1.700,00 USD**, para complementar el financiamiento para el proceso de adquisición de móbiliarios (perchas y sillas) para el área financiera.

Función 2.3.1. Planificación y Ordenamiento Territorial.

Se reduce de la partida **8.4.01.07.- Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos**, el valor de **S 6.000,00 USD**, para incrementar a la partida **8.4.01.04.- Maquinarias y Equipos**, por el valor de **S 6.000,00 USD**, para complementar el financiamiento, para el proceso de adquisición de equipos para el levantamiento topográfico (Sistema GNSS de Doble frecuencia con corrección de tiempo real)

Función 3.1.1. Obras Públicas

Dentro del grupo 71.- Gastos de Personal para Inversión; se reduce de la partida presupuestaria **7.1.07.04.- Compensación por desahucio**, el valor de **\$ 7.000,00 USD**, para incrementar la partida **7.1.07.06.- Beneficio por Jubilación**, el valor de **\$ 7.000,00 USD**, a sabiendas que desahucio ya no se reconoce al trabajador, conforme la resolución N° 03-2025 de la Corte Nacional de Justicia, del 22-01-2025.



49

Dentro del grupo 75.- Obras Públicas; se reduce de la partida **7.5.01.05.01.- Asfalto Varias Calles**, el valor de \$ 7.875,34 USD, para incrementar la partida **7.5.01.04.15.- Urbanización y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)**, el valor de \$ 7.875,34; también se reducen de la partida **7.5.01.05.04.- Arrastre 2024. Asfalto Varias Calles Cdra. Houston Viscarra, González Suarez y Cdra. Los Laureles**, se reduce el valor de \$ 15.896,50 USD, se incrementan a las partidas **7.3.04.02.02.- Arrastre 2024. Edificios, Locales y Residencias Remodelación Auditorio Municipal**, el valor de \$ 5.450,20 USD, partida **7.5.01.04.15.-Urbanización y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)**, el valor de \$ 3.080,28 USD, y en la partida **7.5.01.05.01.- Asfalto Varias Calles**, por el valor de \$ 7.366,02 USD; para financiar los procesos de contratos complementarios, conforme los respaldos adjuntos. Siendo el total del traspaso de la presente reforma el valor de \$ 63.571,84 USD, tanto en **Disminución** y en **Aumentos**, dentro de las mismas áreas y/o programas que se detallan, conforme el cuadro anexo.

Que, mediante Memorándum Nº 217 de fecha Echeandía, 18 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Sindico del GADMCE, por el cual indica: **AUTORIZO** a usted proceda según el oficio Nº 017-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 17 de marzo del 2025, suscrito por el Mg. Ángel Arévalo Mullo Director Financiero del GADMCE; ante lo cual emita la realizar la Resolución Administrativa, conforme se presenta la Reforma Ejecutiva al Presupuesto Vigente 2025, mediante traspaso de crédito dentro de la misma área y/o programas, según el Informe Técnico Nº 002-AA-DF-GADMCE-2025 y el anexo en cuadro respectivo, que corresponde a la Segunda Reforma Ejecutiva, para la cual entrego toda la documentación adjunta. Particular que comunico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda reforma ejecutiva al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, mediante traspaso de créditos dentro de las mismas áreas y/o programas para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico Nº 002-AAM-DF-2025, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente; contenidos en

Función 1.1.1. ADMINISTRACION GENERAL

De las partidas **5.3.02.07. Difusión, Información y Publicidad**, se disminuye el valor \$ 1.000,00 USD; de la **5.7.02.01.- Seguros**, el valor de \$ 20.000,00 USD; y de la **5.7.02.06.- Costas Judiciales, Trámite Notariales y Legalización Documentos y Arreglos Extrajudiciales**, el valor de \$ 1.000,00 USD, para ser incrementado la partida **5.7.02.15 Indemnización por Sentencias Judiciales**, para complementar una parte del financiamiento para cubrir el juicio Nº 12310-2021-00237, sentencia

50

ejecutoriada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, así también, se reduce de la partida **5.3.06.12 Capacitación a Servidores Públicos**, el valor de **\$ 1.500, 00 USD**, para incrementar a la partida **5.3.02.46.- Servicios de Identificación, marcación, autentificación, Rastreo, Monitoreo y Seguimiento**, el valor de **\$ 1.500,00 USD**, para complementar el financiamiento para el proceso de contratación del rastreo del parque automotor del GADMCE

Función 1.2.1. ADMINISTRACION FINANCIERA

Se reducen de las partidas **5.1.05.13.- Encargos**, el valor de **\$ 1.000,00 USD**, y de la **5.1.06.02. Fondos de Reserva**, el valor de **\$ 600,00 USD**, para incrementar a la partida **5.1.07.07. Compensación por Vacaciones No Gozadas por Cesación de Funciones** por el valor de **\$ 1.600,00 USD**, para complementar el financiamiento del pago de vacaciones no gozadas a ex servidores año anteriores.

Dentro de grupo 84.- Bienes de Larga Duración, se reducen, de las partidas **8.4.01.04.- Maquinarias y Equipos**, por el valor de **\$ 1.400,00 USD**, y de la **8.4.01.07. Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos**, el valor de **\$ 300,00 US**, para ser incrementado a la partida **8.4.01.03.- Mobiliarios**, por el valor de **\$ 1.700,00 USD**, para complementar el financiamiento para el proceso de adquisición de mobiliarios (perchas y sillas) para el área financiera.

Función 2.3.1. Planificación y Ordenamiento Territorial.

Se reduce de la partida **8.4.01.07.- Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos**, el valor de **\$ 6.000,00 USD**, para incrementar a la partida **8.4.01.04.- Maquinarias y Equipos**, por el valor de **\$ 6.000,00 USD**, para complementar el financiamiento, para el proceso de adquisición de equipos para el levantamiento topográfico (Sistema GNSS de Doble frecuencia con corrección de tiempo real)

Función 3.1.1. Obras Públicas

Dentro del grupo 71.- Gastos de Personal para Inversión; se reduce de la partida presupuestaria **7.1.07.04.- Compensación por desahucio**, el valor de **\$ 7.000,00 USD**, para incrementar la partida **7.1.07.06.- Beneficio por Jubilación**, el valor de **\$ 7.000,00 USD**, a sabiendas que desahucio ya no se reconoce al trabajador, conforme la resolución N° 03-2025 de la Corte Nacional de Justicia, del 22-01-2025.

Dentro del grupo 75.- Obras Públicas; se reduce de la partida **7.5.01.05.01.- Asfalto Varias Calles**, el valor de **\$ 7.875,34 USD**, para incrementar la partida **7.5.01.04.15.- Urbanización y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)**, el valor de **\$ 7.875,34**: también se reducen de la partida **7.5.01.05.04.- Arrastre 2024. Asfalto Varias Calles Cdra. Houston Viscarra, González Suarez y Cdra. Los Laureles**, se reduce el valor de **\$ 15.896,50 USD**, se incrementan a las partidas **7.3.04.02.02.- Arrastre 2024. Edificios, Locales y Residencias Remodelación Auditorio Municipal**, el valor de **\$ 5.450,20 USD**, partida **7.5.01.04.15.-Urbanización y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)**, el valor



51

de S 3.080,28 USD, y en la partida **7.5.01.05.01.- Asfalto Varias Calles**, por el valor de \$ 7.366,02 USD; para financiar los procesos de contratos complementarios, conforme los respaldos adjuntos. Siendo el total del traspaso de la presente reforma el valor de **\$ 63.571,84 USD**, tanto en **Disminución** y en **Aumentos**, dentro de las mismas áreas y/o programas que se detallan, conforme el cuadro anexo.



G.A.D. Municipal de Echeandía

Dirección Financiera

REFORMA ADMINISTRATIVA 2025

TRASPASOS DE CREDITOS

cta_presupuestado	cta_pre_nombre	Inicial	modificado	codificado	comprometido	Saldo_devenido	Aumento	Disminución	Nuevo Codificado
1.1.1	ADMINISTRACION GENERAL	60,800.00	0.00	60,800.00	0.00	60,800.00	23,500.00	23,500.00	60,800.00
53	Bienes Y Servicios De Consumo	15,800.00	0.00	15,800.00	0.00	15,800.00	1,500.00	2,500.00	14,800.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00		1,000.00	11,000.00
5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autentificación	1,800.00	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00	1,500.00		3,300.00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00		1,500.00	500.00
57	Otros Gastos Corrientes	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	45,000.00	22,000.00	21,000.00	46,000.00
5.7.02.01	Seguros	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00		20,000.00	20,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales Y Legalización	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00		1,000.00	1,000.00
5.7.02.15	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	22,000.00		25,000.00
1.2.1	ADMINISTRACION FINANCIERA	18,883.04	0.00	18,883.04	508.89	18,612.64	3,300.00	3,300.00	18,883.04
51	Gastos en Personal	13,383.04	0.00	13,383.04	508.89	13,112.64	1,600.00	1,600.00	13,383.04
5.1.05.13	Encargos	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00		1,000.00	500.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	9,883.04	0.00	9,883.04	508.89	9,612.64		600.00	9,283.04
	Compensaciones Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	1,600.00		3,600.00
84	Bienes De Larga Duracion	5,500.00	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00	1,700.00	1,700.00	5,500.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,700.00		2,700.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00		1,400.00	600.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00		300.00	2,200.00
2.3.1	PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	6,000.00	6,000.00	7,000.00
84	Bienes De Larga Duracion	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	6,000.00	6,000.00	7,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración)	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	6,000.00		7,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00		6,000.00	0.00
3.1.1	OBRAS PUBLICAS	433,428.23	0.00	433,428.23	29,856.14	403,572.09	30,771.84	30,771.84	433,428.23
71	Gastos en Personal para Inversión	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	7,000.00	7,000.00	30,000.00
7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	7,000.00	0.00	7,000.00		7,000.00		7,000.00	0.00
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilacion	23,000.00	0.00	23,000.00		23,000.00	7,000.00		30,000.00
73	Bienes Y Servicios Para Inversión	46,611.98	0.00	46,611.98	0.00	46,611.98	5,450.20	0.00	52,062.18
7.3.04.02.02	Arrastre 2024.- Edificios, Locales Y Residencias Remodelacion Auditorio Municipal	46,611.98	0.00	46,611.98	0.00	46,611.98	5,450.20		52,062.18
75	Obras Públicas	356,816.25	0.00	356,816.25	29,856.14	326,960.11	18,321.64	23,771.84	351,366.05
7.5.01.04.15	Urbanización Y Embellecimiento (Canchas y Cubiertas en el Cantón Echeandía)	128,618.80	0.00	128,618.80	29,856.14	98,762.66	10,955.62		139,574.42
7.5.01.05.01	Asfalto Varias Calles	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	7,366.02	7,875.34	59,490.68
7.5.01.05.04	Arrastre 2024.-Asfalto Varias Calles Cdra Houston Viscarra, Gonzalez Suarez Y Cdra Los Laureles	168,197.45	0.00	168,197.45	0.00	168,197.45		15,896.50	152,300.95
		520,111.27	0.00	520,111.27	30,365.03	489,984.73	63,571.84	63,571.84	520,111.27

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29

52

numeral 1; 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 4 de su Reglamento.

Artículo 3.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Financiera y Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

Artículo 5.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 20 de marzo del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**

1920 - 1984